



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE JALISCO**

SOLICITUD DE INFORMACIÓN
TEEJ-INFO-181/2024

SOLICITANTE:
Luis Alberto Herrera Álvarez

ASUNTO:
Se da respuesta.

Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información formulada por **Luis Alberto Herrera Álvarez**, misma que fue presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio 14027952400018 y recibida oficialmente el día 28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual solicita:

“Solicito la siguiente información brindando la resolución en formato editable –Word o PDF editable- y los datos en excel.

Se me informe si este sujeto obligado cuenta con fideicomisos y, de ser así, se precise por cada uno:

1 Nombre del fideicomiso.

2 Objetivo del mismo.

3 Fecha de creación.

4 Monto económico que tiene actualmente.

5 Fuente de los recursos económicos del fideicomiso.

6 Institución bancaria del fideicomiso.

7 Integrantes del Comité conductor del fideicomiso.” (sic)

En ese orden de ideas, en virtud de que la solicitud de información reúne los requisitos contemplados en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se radica y se admite bajo el número de expediente **TEEJ-INFO-181/2024**, toda vez que esta Unidad de Transparencia resulta competente para recibir la presente solicitud de información. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, es esencial esclarecer que la Unidad de Transparencia es un área de trámite y gestión de solicitudes, por lo que solo requiere y recaba de las áreas internas de este sujeto obligado la información pública de las solicitudes procedentes, lo anterior, conforme al artículo

32, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que dicha Unidad sea la que resguarde de manera directa toda la información generada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Lo que se comunica para los efectos legales correspondientes, en los términos del artículo 135 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 3, 8, 11-Bis, 24, fracción X, 31 y 32, así como los demás relativos a la Ley de la materia.

Ahora bien, esta Unidad de Transparencia efectuó las gestiones internas necesarias para solventar dicha solicitud de información, girando oficio **UTI-TEEJ-199/2024**, a la Dirección de Administración de este Tribunal Electoral, quien dio respuesta en el ámbito de su competencia, en los siguientes términos:



OFICIO No. CAOC-TEAD-100/2024
Guadalajara, Jalisco a 31 de octubre de 2024



Lic. César Octavio Magallanes Escalera
Título de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
Presente

En atención al oficio identificado con la clave UTI-TEEJ-199/2024, mediante la cual me informa sobre la solicitud de información derivada por el Instituto de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la cual se tramita bajo el expediente administrativo TEEJ-INFO-181/2024 en la que se solicita lo siguiente:

Se me informe si este sujeto obligado cuenta con fideicomisos y, de ser así, se precise por cada uno:

- 1 Nombre del fideicomiso.
- 2 Objetivo del mismo.
- 3 Fecha de creación.
- 4 Monto económico que tiene actualmente.
- 5 Fuente de los recursos económicos del fideicomiso.
- 6 Institución bancaria del fideicomiso.
- 7 Integrantes del Comité conductor del fideicomiso.

Respecto de la referida solicitud hago del conocimiento de la parte solicitante que este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco no cuenta con fideicomisos, situación que puede verificarse en los enlaces que se proporcionan más adelante, en consecuencia, las peticiones con números del 1 al 7 no aplican.

https://www.triejal.gob.mx/transparencia/no_aplica8Vw.pdf

<https://www.triejal.gob.mx/transparencia/informacion-financiera-patrimonial-y-administrativa/la-plantilla-del-personal-del-sujeto-obligado-con-las-modificaciones-de-cuando-menos-los-ultimos-tres-anos/>

Así pues, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Atentamente,

Carlos Alberto Olvera Covarrubias
Director General de Administración





Por todo lo anterior y en virtud que del contenido del acuerdo, se da contestación a lo peticionado, se tiene dando respuesta a la información requerida por la parte solicitante¹. Asimismo, la información se entrega en el estado que se encuentra, sin que exista obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 87, párrafo 3 de la multicitada Ley.

Por tal virtud, se determina que la información solicitada es **Información Pública Ordinaria**², razón por la cual la respuesta de acceso es en sentido **AFIRMATIVO**.

PRIMERO. Se radicó la presente solicitud bajo el número de expediente **TEEJ-INFO-181/2024**, se determinó que la misma cumplió con los requisitos mínimos necesarios para su admisión a trámite.

SEGUNDO. En virtud del contenido de la resolución se tiene dando respuesta a la parte solicitante.

TERCERO. Se determina que la información solicitada es Información Pública Ordinaria, razón por la cual la respuesta de acceso es en sentido afirmativo.

Notifíquese a la parte solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

¹ De conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, fracción IV, de la ley de la materia.

² Acorde al catálogo establecido por el artículo 8, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

